

Con el respeto, y Reuerencia debida, y en
su Observancia y cumplimiento: acordó y se
de la Posesión de los Inpues de Alcalde
maor de esta Villa, a los 15. de Mayo de 1591
Fernandez, y Cabredo, segun, y la conformidad
que se manda por las Cédulas de D. Pedro de
y para ello se manda llamar a los 15. de Mayo
Caballeros Comisarios nombrados para
esta efecto, y habiendo venido a este Ayun-
tamiento, y sentados en el punto, que se co-
rrespondie y precedió el Duxado. Necesario
es, y es, a defender el Numero de la
Inmaculada Concepcion, como, y pri-
uilegio de esta Villa, y de este Ayuntamiento
para de Summa, y de D. Pedro de Mendoza
a los de Posesión, segun, y como queda, y
para su fin, sin contradiccion de Persona
alguna, y por lo de D. Pedro de Mendoza
puntos a dar las fianças correspondientes
segun se manda por el D. Pedro de Mendoza,
y para la Villa se ponga copia de esta
reca a costar de todos los vecinos
Domingo de D. Pedro de Mendoza, y devuelvan adu-
diendo originales para los efectos que se
conviengan.

Con lo que se concluyo en el Ayuntamiento